REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL CESAR

PRÓRROGA No.1 DEL CONTRATO N° 1676 de 2022

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DIRECCION TERRITORIAL CESAR, VIA CODIGO 8004 A VALLEDUPAR – RIO SECO – SAN JUAN, SECTOR VALLEDUPAR – RIO SECO – BADILLO PR 0+0000 – PR 33+0000 (LIMITES DE LA GUAJIRA)

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31-DICIEMBRE-2022

PLAZO PRORROGA N°1: HASTA EL 27 DE MARZO DE 2023

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI" NIT 824.000.076-9 Representante legal CARLOS RAMON PEREZ ARIZA – C.C. 18.937.628

PRORROGA No.1 AL CONTRATO No. 1676 DE 2022. Entre los suscritos, Ing. **ONNA MARIA ZULETA ARAUJO,** identificado con cédula de ciudadanía número 49.609.378 expedida en Valledupar, en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL CESAR,** según Resolución No. 006500 del 29 de noviembre de 2019 y posesionada el 16 de diciembre de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación No. 3309 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 5º, expedida por el INVIAS quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, CARLOS RAMON PEREZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía número 18.937.628, obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE CODAZZI "COOTRASCODAZZI"** NIT 824.000.076-9, en su calidad de representante legal**,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la cooperativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1676 DE 2022, hemos convenido prorrogar el citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante solicitud dirigida a la administración vial, el CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato 1676 DE 2022, En razón que se cuenta con recursos suficientes para continuar con la ejecución y se hace necesario continuar las labores de mantenimiento rutinario de las vías con actividades como inspección y limpieza de las obras de drenaje, pode, corte y retiro de árboles que significan un riesgo para los usuarios y continuar con las actividades de rocería. Así mismo es imprescindible el apoyo activo que la cooperativa ofrece en la prevención y atención de emergencias ocurridas en las carreteras a cargo de la Dirección territorial Cesar, 2**)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se

encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de Prórroga suscrita por el Contratista, la Administración vial y la directora territorial Cesar. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1676 DE 2022 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO**. - El plazo para la ejecución de los trabajos será HASTA EL 27 DE MARZO DE 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIA y SEGURO. - El CONTRATISTA** se obliga a ampliar en plazo las garantías y el seguro que tiene constituidas proporcionalmente a lo fijado en este contrato. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación, de los certificados de modificación de las garantías constituidas por el Contratista. Para constancia se firma en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

POR EL INSTITUTO:

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Firmado digitalmente por ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

ONNA MARIA ZULETA ARAUJO

Elaboró: María Ines Manjarrez A./

Revisó: José Fernando Medina S./